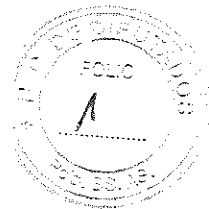




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



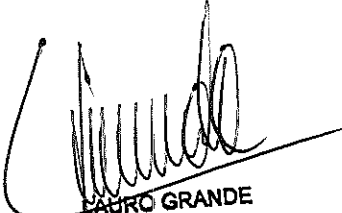
PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

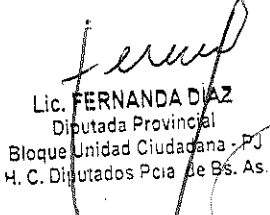
La Honorable Cámara de Diputadas y Diputados de la provincia de Buenos Aires, declara su adhesión al Paro Internacional de Mujeres, que tendrá lugar el día 8 de marzo del corriente, con motivo de celebración del Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras.

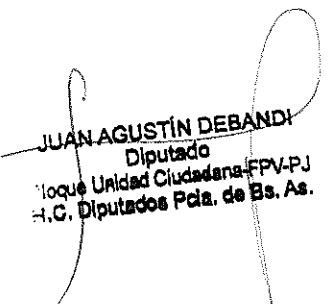

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

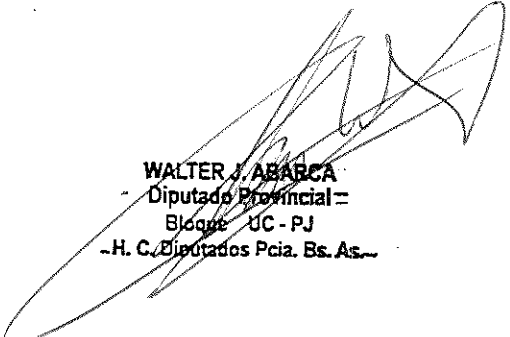

PEDRO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires



Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Lic. FERNANDA DÍAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


WALTER J. ABARCA
Diputada Provincial
Bloque UC - PJ
-H. C. Diputados Pcia. Bs. As.-


SANTIAGO E. BIVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

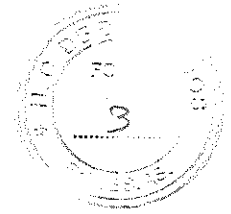
Señor Presidente:

Se somete a consideración el presente proyecto de Declaración, a fin de que esta Honorable Cámara adhiera al "Paro Internacional de Mujeres" a realizarse el 8 de marzo, con motivo de conmemorarse internacionalmente el "Día de las Mujeres Trabajadoras". Las mujeres reclaman y reclamamos: "Si nuestra vida no vale, produzcan sin nosotras".

En primer lugar hemos de destacar que la normativa internacional en materia de derechos humanos de las mujeres pone en cabeza del Estado la responsabilidad de adoptar *"todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre"* (artículo 3, CEDAW).

Esta obligación surge del plexo normativo vigente en nuestro país. En primer lugar la mencionada "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que es la carta internacional de los derechos de la mujer y provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Parte garanticen el goce de esos derechos.



En última instancia, la CEDAW exhorta a los Estados a tomar “todas las medidas necesarias” para cambiar las actitudes sociales y culturales y eliminar los prejuicios y las prácticas tradicionales basadas en estereotipos o ideas que discriminan a las mujeres.

La Convención forma parte de un amplio marco jurídico internacional de derechos humanos cuyo objetivo es asegurar el goce de todos los derechos humanos por todas las personas y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer por motivos de sexo y género. La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad contienen disposiciones explícitas que garantizan la igualdad entre la mujer y el hombre en el goce de los derechos que allí se consagran, mientras que otros tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, se basan implícitamente en el concepto de no discriminación por motivos de sexo o género.

Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 100 (1951) relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo Naciones Unidas CEDAW/C/GC/28 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Distr. general 16 de diciembre de 2010 Español Original: inglés CEDAW/C/GC/28 2 GE.10-47263 de igual valor, N° 111 (1958) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación y N° 156 (1981) sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



familiares, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, la Declaración y Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de El Cairo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing también contribuyen a establecer un régimen jurídico internacional que consagra la igualdad entre la mujer y el hombre y la no discriminación. De manera similar, las obligaciones asumidas por los Estados en el contexto de los sistemas regionales de derechos humanos son complementarias del marco universal de derechos humanos.

El objetivo de la Convención es eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer por motivos de sexo. Garantiza a la mujer un reconocimiento igualitario, así como el goce y el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil, doméstico o de otro tipo, independientemente de su estado civil, y en condiciones de igualdad con el hombre.

Si bien en la Convención solo se menciona la discriminación por motivos de sexo, al interpretar el artículo 1 junto con el párrafo f) del artículo 2 y el párrafo a) del artículo 5 se pone de manifiesto que la Convención abarca la discriminación contra la mujer por motivos de género. El término "sexo" se refiere aquí a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer. El término "género" se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer. El lugar que la mujer y el hombre ocupan en la sociedad depende de factores políticos, económicos, culturales, sociales, religiosos, ideológicos y ambientales que la cultura, la sociedad y la comunidad pueden cambiar. La aplicación de la Convención a la discriminación por motivos de género se pone de manifiesto en la



definición de discriminación contenida en el artículo 1. Esta definición señala que cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado reducir o anular el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio por las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales constituye discriminación, incluso cuando no sea en forma intencional.

De esto se desprendería que el trato idéntico o neutro de la mujer y el hombre podría constituir discriminación contra la mujer cuando tuviera como resultado o efecto privarla del ejercicio de un derecho al no haberse tenido en cuenta la desventaja y la desigualdad preexistentes por motivos de género. Las opiniones del Comité al respecto se ponen de manifiesto en su examen de los informes, sus recomendaciones generales, decisiones, sugerencias y declaraciones, su examen de las comunicaciones individuales y sus investigaciones en virtud del Protocolo Facultativo.

Según el artículo 2, los Estados partes deben ocuparse de todos los aspectos de sus obligaciones jurídicas en virtud de la Convención para respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de la mujer a la no discriminación y al goce de la igualdad. La obligación de respetar requiere que los Estados partes se abstengan de elaborar leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que directa o indirectamente priven a la mujer del goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en pie de igualdad con el hombre. La obligación de proteger requiere que los Estados partes protejan a la mujer contra la discriminación por parte de actores privados y adopten medidas directamente orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles estereotipados de los hombres y las mujeres. La obligación de cumplir requiere que los Estados partes adopten una amplia gama de medidas para asegurar que la mujer y el hombre gocen *de jure* y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



de facto de los mismos derechos, incluida, cuando proceda, la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la Recomendación general N° 25 relativa a las medidas especiales de carácter temporal (párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer). Esto entraña obligaciones en cuanto a los medios o las conductas y obligaciones en cuanto a los resultados. Los Estados partes deben tener en cuenta que han de cumplir con sus obligaciones jurídicas con todas las mujeres mediante la formulación de políticas, programas y marcos institucionales de carácter público que tengan por objetivo satisfacer las necesidades específicas de la mujer a fin de lograr el pleno desarrollo de su potencial en pie de igualdad con el hombre.

Especial mención nos merece la obligación estatal de generar instancias participativas en la formulación y diseño de las políticas públicas y en instancias o iniciativas – que como el Paro de Mujeres- coadyuven a visibilizar e impulsar cambios culturales para derribar definitivamente las desigualdades existentes entre hombres y mujeres. (ver Recomendación General N° 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: especialmente punto 24 y sgtes).

En este marco y por segundo año en nuestro país, se realiza el 8 de marzo el **Paro de Mujeres**, que se inscribe una jornada de lucha regional y mundial. En la actualidad esta iniciativa se replica en más de 50 países en todo el mundo.

Es el día en el que **las mujeres de Argentina y de diferentes países harán y haremos un cese de actividades para para visibilizar y reclamar por los distintos tipos de desigualdades, discriminaciones y violencias**, que se ejercen contra las mujeres y que en muchos casos terminan incluso con sus vidas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Somos mujeres de diversas, plurales y múltiples procedencias. Se trata de un movimiento transversal, que aglutina a mujeres de diferentes partidos, organizaciones sociales, sindicatos, y de múltiples ámbitos, profesiones, oficios y procedencias.

Las reivindicaciones y reclamos son múltiples: diferencias en el mercado de trabajo —condiciones laborales, feminización de la precarización laboral, mayor tasa de desempleo, brechas salariales, techos de cristal—, hasta la forma más extrema de violencia.

En América latina, el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL contabilizó 1998 femicidios. Esta cifra es impactante: por día son asesinadas 12 mujeres en la región. El **reclamo por los femicidios** sigue siendo central en la región y en nuestro país. En la Argentina, según el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, en 2017 se registraron 292 asesinatos de mujeres, la mayoría a mano de su pareja o expareja. Es decir que **una mujer fue asesinada cada 30 horas en la Argentina durante el año pasado**. En nuestra provincia, según un informe del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de Buenos Aires, ha registrado 591 denuncias de mujeres, lesbianas, travestis y trans.

Por eso esta conmemoración y esta acción de lucha, dan sustento para visibilizar y remarcar la necesidad de promover y garantizar la efectiva igualdad de géneros, el cese de todas las violencias contra las mujeres y la erradicación de todas las formas de discriminación.

La brecha salarial sigue siendo otro de los principales reclamos. Si bien la **paridad salarial es decir el “derecho a percibir igual remuneración por igual tarea”**,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



está garantizada en nuestro ordenamiento jurídico, tanto a nivel de los tratados internacionales, como en la Constitución Nacional (art. 14 bis) y en la Constitución provincial (art. 39 inc. 1°), además de estar prevista en la Ley de Contrato de Trabajo, en los Estatutos de los/as empleados/as públicos/as y en muchos de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes, lo cierto es que esta igualdad formal no se traduce en una verdadera igualdad real: hoy las mujeres tienen menos ingresos que los varones. **La brecha es del 20% para las trabajadoras asalariadas** (es decir, que están registradas y en relación de dependencia) **y puede llegar al 35% para las trabajadoras de la economía informal.**

La **feminización de la pobreza** es otra de las situaciones a combatir y objeto de reclamo. Según el último dato disponible del INDEC, **el 75% de las mujeres tienen ingresos menores a 12.122 pesos mensuales.**

El desempleo le afecta más a las mujeres, porque si bien a nivel general es del 7,3% trepa hasta 9,5% en ellas. Y el dato se vuelve más complicado **para las menores a 29 años que viven en el conurbano: la falta de empleo afecta al 19,5% de ellas.** Las despedidas del INTI, del Hospital Posadas, de Fanazul, de Ferrobaires, de la UEP, entre muchas otras, engrosan esta triste estadística. Ellas y tantas otras mujeres que han perdido recientemente sus empleos, tendrán un lugar central en la cabeza de la movilización y el escenario.

Vinculada a la cuestión laboral, otra de las reivindicaciones se resume en la siguiente frase de la socióloga Silvia Federici: *"Eso que llaman amor, es trabajo doméstico no pago"*. **Las mujeres, según el INDEC, destinan el doble de tiempo a hacer las tareas domésticas y de cuidado que los varones.** Esto es atribuido a los roles de género y la naturalización de esos trabajos como exclusiva responsabilidad de las mujeres. Poner estas cuestiones en el centro de la escena



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



es poder visibilizar y construir socialmente formas más equitativas de la distribución de las tareas de cuidado y la administración del tiempo entre las personas.

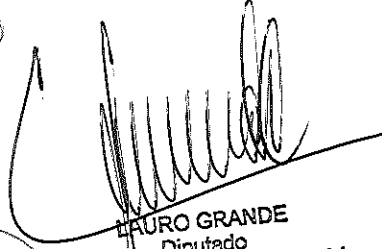
Otra de las demandas del movimiento de mujeres que crece y estará presente una vez más, este 8 de marzo, es la de la **despenalización y legalización del aborto**. Se trata de uno de los reclamos históricos del movimiento de mujeres en nuestro país y será una de las reivindicaciones centrales del 8M. Este 6 de marzo se **presentará por séptima vez consecutiva en la Cámara de Diputados/as de la Nación, el proyecto que permite la interrupción voluntaria del embarazo**.

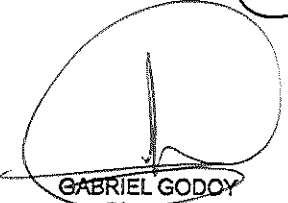
Estas consideraciones (sin pretender abordar la totalidad de las demandas que hoy plantea el movimiento de mujeres a nivel nacional, regional e internacional), ponen de relieve que la igualdad formal tantas veces pregonada, no impacta aún en una verdadera y real igualdad de géneros y es por eso que entendemos que adherir al Paro Internacional de Mujeres, es una instancia muy importante a fin de visibilizar las desigualdades y las demandas existentes como en la construcción de la realización efectiva de esa igualdad.

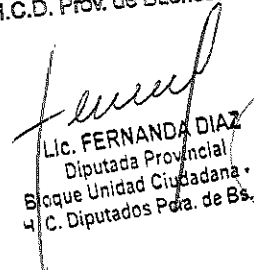
Por lo expuesto, solicitamos a las legisladoras y legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de Declaración.

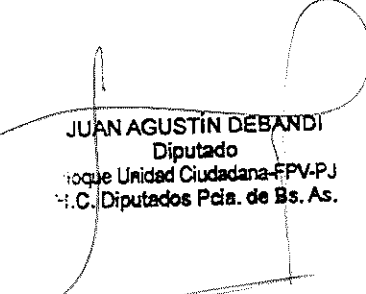

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires